



-3892-

ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO CINCUENTA Y CINCO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (55-2024). En el municipio y departamento de Guatemala, el día uno de agosto del año dos mil veinticuatro (01/08/2024), reunidos en las oficinas de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM- ubicada en la cuarta (4ª.) calle, siete guion treinta y siete (7-37), zona uno (1), municipio y departamento de Guatemala, NOSOTROS: Por una parte ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN, de sesenta y un (61) años de edad, soltera, guatemalteca, Socióloga, de este domicilio y me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos diecisiete espacio cuarenta y nueve mil trescientos setenta y uno espacio cero ciento uno (2517 49371 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer y como tal, en representación de la Secretaría Presidencial de la Mujer y acredito mi personería con el Acuerdo Gubernativo Número sesenta (60) de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintiuno (21/06/2021) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento seis guion dos mil veintiuno (106-2021) de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno (22/06/2021), contenida en el folio cuatro mil cuatrocientos noventa y dos (4492) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas - CGC- con fecha veintisiete de marzo del año dos mil veintiuno (27/03/2021) bajo el registro L dos (L2) cuarenta y cuatro mil ciento veintinueve (44129). Señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la sede central de esta Secretaría ubicada en la cuarta (4ta.) calle, siete guion treinta y siete (7-37), zona uno (1), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, institución que en lo sucesivo podrá denominarse como "LA SECRETARÍA" y por la otra parte la señora NURY EDITH ROJAS PRADO de sesenta y dos (62) años de edad, soltera, guatemalteca, LICENCIADA EN BIOLOGIA,

me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos nueve espacio cero cinco mil ciento veintiuno espacio dos mil uno (2409 05121 2001) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala.

ambas comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal antes consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que hemos tenido a la vista los documentos que acreditan la representación que ejercita la primera de los comparecientes, considerando que la misma es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para acreditar la representación que ostenta; d) Que por este acto celebramos ACTA ADMINISTRATIVA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLO DE INSTRUMENTOS ORIENTATIVOS PARA LA CONDUCCION ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL, contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL. La presente Acta Administrativa se

Jan Jack

Ane R





-3893-

suscribe con fundamento en lo que al respecto establecen los artículos: uno (1), tres (3), cuarenta y cuatro (44) literal e), cincuenta (50), sesenta y cinco (65), sesenta y nueve (69) y ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; uno (1), treinta y dos (32), cincuenta y cinco (55) numeral uno (1), cincuenta y seis (56) y cincuenta y nueve (59) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República; artículos dos mil veintisiete (2027) y dos mil treinta y tres (2033) del Código Civil, Decreto Ley Número ciento seis (106) del Jefe del Gobierno de la República; Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés (2023) con vigencia para el ejercicio fiscal 2024. Decreto Número cincuenta y cuatro guion dos mil veintidós (54-2022) del Congreso de la República de Guatemala; Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024), Acuerdo Gubernativo Número uno quion dos mil veinticuatro (1-2024) del Presidente de la República de Guatemala; ocho (8) numeral nueve (9) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM-, Acuerdo Gubernativo Número ciento sesenta y nueve guion dos mil dieciocho (169-2018) del Presidente de la República de Guatemala; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima (7ª.) Edición, Capítulo VIII Clasificación por Objeto de Gasto, Grupo Uno (1) SERVICIOS NO PERSONALES, Subgrupo Dieciocho (18) "Servicios Técnicos y Profesionales", renglón ciento ochenta y nueve (189) "Otros Estudios y/o Servicios" que comprende el pago por servicios técnicos o profesionales, prestados al Estado con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia. SEGUNDA: OMISIÓN DE CONTRATO ESCRITO. Los comparecientes con las calidades con que actuamos, manifestamos que, de conformidad con el artículo cincuenta (50) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, podemos realizar esta negociación, omitiendo el contrato escrito, toda vez que su monto no excede de cien mil guetzales (Q.100,000.00). TERCERA: NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN. Los servicios profesionales que por este acto se contratan, son de carácter profesional y temporal, contemplados en el Subgrupo dieciocho (18) "Servicios Técnicos y Profesionales", Renglón Presupuestario ciento ochenta y nueve (189), "Otros Estudios y/o Servicios". En consecuencia, la relación contractual no crea relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de honorarios de conformidad con lo que dispone el artículo dos mil veintisiete (2027) del Código Civil, Decreto de Ley ciento seis (106) del Jefe del Gobierno de la República, en el apartado de los servicios profesionales. Por tal razón, la persona contratada, no tiene carácter de servidor público y no está sujeto a jornada

Sar Mind

The



u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores



-3894-

públicos tales como: indemnización por tiempo de servicio, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni del Instituto de Recreación de los Trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones contempladas en las leyes fiscales y ordenadas por los Tribunales de Justicia; la prestación de sus servicios profesionales no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de la Secretaría, sino sujeta al pago de honorarios contra entrega de productos que rinda la persona contratada de conformidad con los términos de referencia estipulados, que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en esta acta. CUARTA: OBJETO. Apoyo profesional para la definición, fortalecimiento y ejecución de procesos estratégicos y sustantivos que desarrollará la Secretaría Presidencial de la Mujer en el año 2024. QUINTA: METODOLOGÍA. Desarrollo de actividades de forma presencial y virtual. Para ello, podrá sostener reuniones de trabajo para el cumplimiento de los objetivos establecidos en estos términos de referencia. La metodología requiere la revisión documental de los procesos estratégicos, reuniones técnicas para recabar información y trabajo en equipo con personal de Seprem central y territorial. SEXTA: RESULTADOS ESPERADOS. a) Implementación efectiva de los instrumentos de evaluación de la PNPDIM y PEO, asegurando una comprensión completa de los mismos por parte del personal involucrado. Se espera dar seguimiento a la sistematización detallada de los resultados obtenidos, que permita identificar áreas de mejora y tomar decisiones informadas para fortalecer la política; b) Apoyo integral y técnico a las Delegaciones Departamentales en la implementación del PLANOVI, garantizando una ejecución eficiente y coherente con los objetivos establecidos. Se espera que el acompañamiento facilite la alineación de las actividades con las metas del PLANOVI y promueva el desarrollo sostenible a nivel departamental; c) Sistematización detallada del proceso electoral para la elección de representantes de organizaciones de mujeres ante el Consejo de Desarrollo Departamental (CODEDE), asegurando transparencia, participación equitativa y respeto a los principios democráticos. Se espera que el apoyo en la sistematización facilite la rendición de cuentas y la identificación de áreas de mejora en futuros procesos electorales; d) Fortalecimiento efectivo de las capacidades de las Delegaciones Departamentales en la implementación de programas municipales, garantizando una gestión eficiente y orientada al logro de resultados. Se espera que el fortalecimiento contribuya al desarrollo de habilidades técnicas, gerenciales y de liderazgo, permitiendo una mejor coordinación y ejecución de los programas a nivel municipal. SEPTIMA: PRODUCTOS A ENTREGAR. Para el cumplimiento de los objetivos y de conformidad con los Términos de Referencia, deberá presentar los siguientes productos: a) Acompañamiento

profesional en la aplicación y sistematización de los instrumentos de evaluación de la Política

my hay

And L



Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres PNPDIM y PEO; b) Acompañamiento Técnico a las Delegaciones Departamentales en la implementación del PLANOVI; c) Apoyo en sistematización en el proceso de Elecciones para representantes de organizaciones de mujeres ante



-3895-

el CODEDE; d) Fortalecimiento a capacidades en programas municipales a las Delegaciones Departamentales. OCTAVA: VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor total de la contratación es de noventa mil quetzales exactos (Q.90,000.00) con IVA incluido y la forma de pago será contra entrega de los productos descritos en la cláusula séptima de esta acta administrativa y los términos de referencia, lo cual será de la forma siguiente: cuatro (4) pagos que serán efectuados de la siguiente manera: a) el primer pago será de veintidós mil quinientos quetzales exactos (Q.22,500.00) correspondiente a la entrega del producto a; b) el segundo pago será de veintidós mil quinientos quetzales exactos (Q.22,500.00) correspondiente a la entrega del producto b; c) el tercer pago será de veintidós mil quinientos quetzales exactos (Q.22,500.00) correspondiente a la entrega del producto c; d) el cuarto pago será de veintidós mil quinientos quetzales exactos (Q.22,500.00) correspondiente a la entrega del producto d. Queda convenido que los pagos anteriormente mencionados se efectuarán según lo establecido en el artículo sesenta y dos (62) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Decreto Número cincuenta y siete quion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, pagos que se realizarán de conformidad con la liquidez del Ministerio de Finanzas Públicas, los honorarios serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria dos mil veinticuatro guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion ciento ochenta y nueve guion cero ciento uno guion once (2024-11130016-232-00-47-00-000-001-000-189-0101-11) de la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024), de la Secretaría Presidencial de la Mujer y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria. Deberá presentar a la Dirección de Recursos Humanos con el visto bueno de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres lo siguiente: a) El producto requerido según cláusula séptima de la presente acta administrativa; b) Factura electrónica en línea -FEL- autorizada por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-. NOVENA: PLAZO. El plazo de la presente contratación corresponde del cero uno (01) de agosto al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024). DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA. NURY EDITH ROJAS PRADO declara bajo juramento que no

se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, y que no es deudor moroso del Estado. DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO. NURY EDITH ROJAS PRADO,

Jeny hoya

m. L





-3896-

manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, contenidas en el Capítulo III, del Título XIII, Libro Segundo del Código Penal, Decreto Número diecisiete quion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que correspondan, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. DÉCIMA SEGUNDA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO. Para garantizar el eficaz cumplimiento de las obligaciones contraídas en la presente acta administrativa, NURY EDITH ROJAS PRADO se obliga a prestar fianza de cumplimiento a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer, que deberá ser extendida por una entidad bancaria o afianzadora legalmente establecida para operar en el país, de conformidad con el artículo sesenta y cinco (65) y sesenta y nueve (69) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de esta negociación. contenida en la presente acta administrativa de servicios profesionales, y cincuenta y cinco (55) numeral uno (1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidos guion dos mil dieciséis (122-2016), del Presidente de la República. DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. NURY EDITH ROJAS PRADO se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación a los servicios profesionales prestados y cualquier informe institucional que elabore serán propiedad exclusiva de la Secretaría Presidencial de la Mujer. <u>DÉCIMA CUARTA</u>: SUJECIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y CONTROVERSIAS. NURY EDITH ROJAS PRADO se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala, por lo tanto, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretaría Presidencial de la Mujer, señalando como lugar para recibir citaciones y notificaciones la dirección señalada al inicio de esta acta administrativa. DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTACIÓN. Forman parte del expediente, la presente acta administrativa y quedan incorporados a él, los documentos generados durante el proceso de contratación y prestación de los servicios profesionales, incluyendo los que sirven para acreditar las calidades con que se actúa. DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN. La presente acta administrativa podrá darse por finalizada en los siguientes casos: a) Por vencimiento del plazo; b) Si la persona contratada no cumple con las obligaciones contraídas mediante esta acta; c) Por rescisión unilateral, por parte de la Secretaría Presidencial de la Mujer sin responsabilidad de su parte por considerarlo conveniente para la Institución; y d) Por revelación de información confidencial por parte de la persona contratada. DÉCIMA SÉPTIMA: PAGO DE IMPUESTOS FISCALES. Queda entendido que los impuestos que conforme a la ley se causen en virtud de la presente acta administrativa, serán pagados por la parte a quien la ley imponga dicha carga tributaria y mediante el procedimiento establecido para ello. DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones aquí estipuladas, los

Sound Junas

In to





-3897-

comparecientes aceptamos el contenido de la presente acta administrativa. Previa lectura y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) folios del libro de actas de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, debidamente autorizados por la Contraloría General de Cuentas -CGC-, de fecha dos de junio del año dos mil veintitrés (02/06/2023), bajo el registro L dos (L2) sesenta y siete mil quinientos noventa y tres (67593), impresas únicamente en su lado anverso, en el mismo lugar y fecha de su inicio.

ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN Secretaria Presidencial de la Mujer SECRETARIA C.P.

NURY EDITH ROJAS PRADO





-3933-

ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO SESENTA Y CINCO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (65-2024). En el municipio y departamento de Guatemala, el día quince de octubre del año dos mil veinticuatro (15/10/2024), reunidos en las oficinas de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM- ubicada en la cuarta (4ª.) calle siete guion treinta y siete (7-37), zona uno (1), municipio y departamento de Guatemala, NOSOTROS: Por una parte ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN, de sesenta y un (61) años de edad, soltera, guatemalteca, Socióloga, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPIcon Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos diecisiete espacio cuarenta y nueve mil trescientos setenta y uno espacio cero ciento uno (2517 49371 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer y como tal, en representación de la Secretaría Presidencial de la Mujer y acredito mi personería con el Acuerdo Gubernativo Número sesenta (60) de fecha veintiuno de junio del dos mil veintiuno (21/06/2021), acta de toma de posesión del cargo número ciento seis guion dos mil veintiuno (106-2021) de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno (22/06/2021), contenida en el folio cuatro mil cuatrocientos noventa y dos (4492) del libro de actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas -CGC-, con fecha veintisiete de marzo del año dos mil veintiuno (27/03/2021), bajo el registro L dos (L2) cuarenta y cuatro mil ciento veintinueve (4412). Señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones las oficinas centrales de esta Secretaría ubicada en la cuarta (4º.) calle siete guion treinta y siete (7-37), zona uno (1), en el municipio y departamento de Guatemala, institución que en lo sucesivo podrá denominarse como "LA SECRETARÍA"; y por la otra parte, WILLIAM OSWALDO RAMÍREZ QUIÑÓNEZ, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Relaciones Internacionales, , me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos cuarenta y cinco espacio sesenta mil quinientos cuarenta y ocho espacio un mil novecientos uno (1645 60548 1901) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala.

e cott

Ambos comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal antes consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que hemos tenido a la vista los documentos que acreditan la representación que ejercita la primera de los comparecientes, considerando que la misma es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para acreditar la representación que ostenta; d) Que por este acto celebramos ACTA ADMINISTRATIVA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLO DE INSTRUMENTOS ORIENTATIVOS PARA LA





-3934-

CONDUCCIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL, contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL. La presente Acta Administrativa se suscribe con fundamento en lo que al respecto establecen los artículos: uno (1), tres (3), cuarenta y cuatro (44) literal e), cincuenta (50), sesenta y cinco (65), sesenta y nueve (69) y ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; uno (1), treinta y dos (32), cincuenta y cinco (55) numeral uno (1), cincuenta y seis (56) y cincuenta y nueve (59) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República y sus reformas; artículos dos mil veintisiete (2027) y dos mil treinta y tres (2033) del Código Civil, Decreto Ley Número ciento seis (106) del Jefe del Gobierno de la República; Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés (2023), Decreto Número cincuenta y cuatro guion dos mil veintidós (54-2022) del Congreso de la República de Guatemala vigente para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024); Acuerdo Gubernativo Número uno guion dos mil veinticuatro (1-2024) del Presidente de la República, por medio del cual se aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024); ocho (8) numeral nueve (9) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM-, Acuerdo Gubernativo Número ciento sesenta y nueve guion dos mil dieciocho (169-2018); Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima (7ª.) Edición, Capítulo VIII Clasificación por Objeto de Gasto, Grupo Uno (1) SERVICIOS NO PERSONALES, Subgrupo Dieciocho (18) "Servicios Técnicos y Profesionales", renglón ciento ochenta y nueve (189) "Otros Estudios y/o Servicios" que comprende el pago por servicios técnicos o profesionales, prestados al Estado con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia. SEGUNDA: OMISIÓN DE CONTRATO ESCRITO. Nosotros con las calidades con que actuamos, manifestamos que, de conformidad con el artículo cincuenta (50) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, podemos realizar esta negociación, omitiendo el contrato escrito, toda vez que su monto no excede de cien mil quetzales (Q.100,000.00). TERCERA: NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN. Los servicios profesionales que por este acto se contratan, son de carácter profesional y temporal, contemplados en el Subgrupo dieciocho (18) "Servicios Técnicos y Profesionales", Renglón Presupuestario ciento ochenta y nueve (189), "Otros Estudios y/o Servicios". En consecuencia, la relación contractual no crea relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de honorarios de conformidad con lo que dispone el artículo dos mil veintisiete (2027) del Código Civil en el apartado de los servicios profesionales. Por tal razón, la persona contratada, no tiene carácter de servidor público y no está

mok (I





-3935-

sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización por tiempo de servicio, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni del Instituto de Recreación de los Trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones contempladas en las leyes fiscales ordenadas por los Tribunales de Justicia; la prestación de sus servicios profesionales no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de la Secretaría, sino sujeta al pago de honorarios contra entrega de productos que rinda la persona contratada de conformidad con los términos de referencia estipulados, que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en esta acta. **CUARTA: OBJETIVO.** Elaborar la Guía de seguimiento de los compromisos de derechos humanos de las mujeres del Estado de Guatemala ante los Mecanismos Internacionales de Protección de Derechos Humanos, para la Dirección de Análisis Jurídico y Control de Convencionalidad de la Secretaría Presidencial de la Mujer. QUINTA: METODOLOGÍA. Desarrollar actividades de forma presencial y virtual según sean requeridas. Para ello, podrá sostener reuniones de trabajo para el cumplimiento del objetivo establecido en los términos de referencia. La metodología para generar información deberá de realizarse en conjunto con las Direcciones sustantivas de Seprem e instituciones públicas relacionadas incluyendo mecanismos interinstitucionales. **SEXTA**: RESULTADOS ESPERADOS. Cumplir con las actividades establecidas según estos términos de referencia, presentando para el efecto el siguiente resultado: a) Recopilación de la información de los mecanismos de protección del Sistema Universal, ante el cual el Estado de Guatemala presenta informe o bien da seguimiento a compromisos relacionados con la protección o atención de la mujer; b) Recopilación de información de los mecanismos de protección del Sistema Interamericano ante el cual el Estado de Guatemala presenta informe o bien da seguimiento a compromisos relacionados con la protección o atención de la mujer; c) Borrador de la Guía de seguimiento de los compromisos de derechos humanos de las mujeres del Estado de Guatemala ante los Mecanismos Internacionales de Protección de Derechos Humanos; d) Documento final de la Guía de seguimiento de los compromisos de derechos humanos de las mujeres del Estado de Guatemala ante los Mecanismos Internacionales de Protección de Derechos Humanos. SÉPTIMA: PLAZO Y VALOR DE LA CONTRATACIÓN. El plazo de la contratación será del quince (15) de octubre al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024). El valor total de la contratación será de sesenta mil quetzales exactos (Q 60,000.00) con IVA incluido. OCTAVA: FORMA DE PAGO: Se realizará contra entrega de los productos que se describen a continuación según fecha de pago y monto a pagar.







-3936-

No	PRODUCTO	FECHA DE ENTREGA	FECHA DE PAGO	PORCENTAJE	MONTO
		DE PRODUCTO		DE PAGO	PAGAR
1	Recopilación de la	Octubre 2024	Noviembre 2024	30%	Q 18,000.0
	información de los				
	mecanismos de protección				
	del Sistema Universal.				
	Recopilación de Información	-			
	de los mecanismos de				
	protección del Sistema				
	Interamericano.				
2	Documento preliminar de la	Noviembre 2024	Diciembre 2024	200/	
	Guía de seguimiento de los		Diciembre 2024	30%	Q 18,000.00
	compromisos de derechos				
	humanos de las mujeres del				
	Estado de Guatemala ante los				
	Mecanismos Internacionales				
	de Protección de Derechos				
	Humanos.				
3	Documento final de la Guía	Diciembre 2024			
	de seguimiento de los	Diciembre 2024	Diciembre 2024	40%	Q24,000.00
	compromisos de derechos				
	humanos de las mujeres del				
	Estado de Guatemala ante los		,		
	Mecanismos Internacionales				
- 1	de Protección de Derechos				
- 1	Humanos.				

Con los productos se deberá presentar y contener la siguiente información: Factura Electrónica -FEL- con la aprobación de la Dirección de Análisis Jurídico y Control de Convencionalidad de la Secretaría Presidencial de la Mujer. Queda convenido que los pagos anteriormente mencionados se efectuarán según lo establecido en el artículo sesenta y dos (62) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92). Con los productos se deberá presentar y contener la siguiente información: Factura Electrónica -FEL- con la aprobación de la Dirección de Análisis Jurídico y Control de Convencionalidad de la

An Rull





-3937-

Secretaría Presidencial de la Mujer. Queda convenido que los pagos anteriormente mencionados se efectuarán según lo establecido en el artículo sesenta y dos (62) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; de conformidad con la liquidez del Ministerio de Finanzas Públicas; los honorarios serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria dos mil veinticuatro guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero guion ciento ochenta y nueve guion cero ciento uno guion once (2024-11130016-232-00-47-00-000-001-000-189-0101-11) de la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024), de la Secretaría Presidencial de la Mujer y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria. NOVENA: RECEPCIÓN Y REVISIÓN DE LOS PRODUCTOS. La responsabilidad de revisar, recibir satisfactoriamente y firmar los productos establecidos en los presentes Términos de Referencia le corresponde a Dirección de Análisis Jurídico y Control de Convencionalidad de la Secretaría Presidencial de la Mujer. Asimismo, deberán ser avalados por la máxima autoridad. <u>DÉCIMA:</u> DECLARACIÓN JURADA. WILLIAM OSWALDO RAMÍREZ QUIÑÓNEZ declara bajo juramento que no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, y que no es deudor moroso del Estado. <u>DÉCIMA PRIMERA:</u> CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO. WILLIAM OSWALDO RAMÍREZ QUIÑÓNEZ, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, contenidas en el Código Penal, Capítulo III, del Título XIII, Libro Segundo, Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que correspondan, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. <u>DÉCIMA SEGUNDA:</u> FIANZA DE CUMPLIMIENTO. Para garantizar el eficaz cumplimiento de las obligaciones contraídas en la presente acta administrativa, WILLIAM OSWALDO RAMÍREZ QUIÑÓNEZ se obliga a prestar fianza de cumplimiento a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer, que deberá ser extendida por una entidad bancaria o afianzadora legalmente establecida para operar en el país, de conformidad con el artículo sesenta y cinco (65) y sesenta y nueve (69) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de esta negociación, contenida en la presente acta administrativa de servicios profesionales, y cincuenta y cinco (55) numeral uno (1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número

R





-3938-

ciento veintidos guion dos mil dieciséis (122-2016), del Presidente de la República y sus reformas. DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. WILLIAM OSWALDO RAMÍREZ QUIÑÓNEZ se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación a los servicios profesionales prestados y cualquier informe institucional que elabore serán propiedad exclusiva de la Secretaría Presidencial de la Mujer. <u>DÉCIMA CUARTA</u>: SUJECIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y CONTROVERSIAS. WILLIAM OSWALDO RAMÍREZ QUIÑÓNEZ se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala, por lo tanto, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretaría Presidencial de la Mujer, señalando como lugar para recibir citaciones y notificaciones la dirección señalada al inicio de esta acta administrativa. <u>DÉCIMA QUINTA:</u> DOCUMENTACIÓN. Forman parte del expediente, la presente acta administrativa y quedan incorporados a él, los documentos generados durante el proceso de contratación y prestación de los servicios profesionales, incluyendo los que sirven para acreditar las calidades con que se actúa. <u>DÉCIMA SEXTA</u>: TERMINACIÓN. La presente acta administrativa podrá darse por finalizada en los siguientes casos: a) Por vencimiento del plazo; b) Si la persona contratada no cumple con las obligaciones contraídas mediante esta acta; c) Por rescisión unilateral, por parte de la Secretaría Presidencial de la Mujer sin responsabilidad de su parte por considerarlo conveniente para la Institución; y d) Por revelación de información confidencial por parte de la persona contratada. <u>DÉCIMA SÉPTIMA</u>: PAGO DE IMPUESTOS FISCALES. Queda entendido que los impuestos que conforme a la ley se causen en virtud de la presente acta administrativa, serán pagados por la parte a quien la ley imponga dicha carga tributaria y mediante el procedimiento establecido para ello. <u>DÉCIMA OCTAVA</u>: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones aquí estipuladas, los comparecientes aceptamos el contenido de la presente acta administrativa. Previa lectura y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) folios del libro de actas de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, debidamente autorizados por la Contraloría General de Cuentas -CGC-, de fecha dos de junio del año dos mil veintitrés (02/06/2023), bajo el registro L dos (L2) sesenta y siete mil quinientos noventa y tres (67593), impresas únicamente en su lado anverso, en el mismo lugar y fecha de su inicio. DESIDENCIAL

WILLIAM OSWALDO RAMÍREZ QUIÑÓNEZ

ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN Secretaria Presidencial de la Muier

SECRETARIA





-3950-

ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO SESENTA Y OCHO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (68-2024). En el municipio y departamento de Guatemala, el día veintidós de octubre del año dos mil veinticuatro (22/10/2024), reunidos en las oficinas de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM- ubicada en la cuarta (4ª.) calle siete guion treinta y siete (7-37), zona uno (1), municipio y departamento de Guatemala, NOSOTROS: Por una parte DIANA NICTE SAGASTUME PAIZ, de cuarenta y cinco (45) años de edad, soltera, guatemalteca, Socióloga, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPIcon Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos sesenta y nueve espacio treinta y un mil seiscientos veinte tres espacio cero ciento uno (2569 31623 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer en Funciones según Acuerdo Interno Número DI guion SEPREM guion cero treinta y tres guion dos mil veinticuatro (DI-SEPREM-033-2024) de fecha dieciséis de octubre del año dos mil veinticuatro (16/10/2024) y como tal, en representación de la Secretaría Presidencial de la Mujer, acredito mi personería con el Acuerdo Gubernativo Número ochenta (80) de fecha siete de marzo de dos mil veinticuatro (07/03/2024), acta de toma de posesión del cargo número cero treinta y cinco guion dos mil veinticuatro (035-2024) de fecha siete marzo del años dos mil veinticuatro (07/03/2024), contenida en el folio cinco mil trescientos noventa y nueve (5399) y cinco mil cuatrocientos (5400) del libro de actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas -CGC-, con fecha veintitrés de junio del año dos mil veintidós (23/06/2022), bajo el registro L dos (L2) sesenta mil doscientos cincuenta y dos (60252), y Acuerdo a la Delegación de Funciones Administrativas, Financieras y Sustantivas de la Secretaría Presidencial de la Mujer en la Subsecretaría Presidencial de la Mujer, aprobada en Acuerdo Interno No. DI guion SEPREM guion cero veinticuatro guion dos mil veinticuatro (DI-SEREM-024-2024) de fecha veintiocho de junio del año dos mil veinticuatro (28/06/2024). Señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones las oficinas centrales de esta Secretaría ubicada en la cuarta (4ª.) calle siete guion treinta y siete (7-37), zona uno (1), en el municipio y departamento de Guatemala, institución que en lo sucesivo podrá denominarse como "LA SECRETARÍA"; y por la otra parte, CARLOS HUMBERTO VALDEZ CORADO, de treinta y seis (36) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresas, I

identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos treinta y seis espacio cincuenta y cuatro mil seiscientos dos espacio cero ciento uno (2536 54602 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala.







-3951-

Ambos comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal antes consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que hemos tenido a la vista los documentos que acreditan la representación que ejercita la primera de los comparecientes, considerando que la misma es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para acreditar la representación que ostenta; d) Que por este acto celebramos ACTA ADMINISTRATIVA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ELABORAR Y/O EDITAR LOS FLUJOGRAMAS DE LOS MANUALES DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS, contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL. La presente Acta Administrativa se suscribe con fundamento en lo que al respecto establecen los artículos: uno (1), tres (3), cuarenta y cuatro (44) literal e), cincuenta (50), sesenta y cinco (65), sesenta y nueve (69) y ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; uno (1), treinta y dos (32), cincuenta y cinco (55) numeral uno (1), cincuenta y seis (56) y cincuenta y nueve (59) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República y sus reformas; artículos dos mil veintisiete (2027) y dos mil treinta y tres (2033) del Código Civil, Decreto Ley Número ciento seis (106) del Jefe del Gobierno de la República; Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés (2023), Decreto Número cincuenta y cuatro guion dos mil veintidós (54-2022) del Congreso de la República de Guatemala vigente para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024); Acuerdo Gubernativo Número uno guion dos mil veinticuatro (1-2024) del Presidente de la República, por medio del cual se aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024); nueve (9) numeral uno (1) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM-, Acuerdo Gubernativo Número ciento sesenta y nueve guion dos mil dieciocho (169-2018); Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima (7ª.) Edición, Capítulo VIII Clasificación por Objeto de Gasto, Grupo Uno (1) SERVICIOS NO PERSONALES, Subgrupo Dieciocho (18) "Servicios Técnicos y Profesionales", renglón ciento ochenta y nueve (189) "Otros Estudios y/o Servicios" que comprende el pago por servicios técnicos o profesionales, prestados al Estado con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia. SEGUNDA: OMISIÓN DE CONTRATO ESCRITO. Nosotros con las calidades con que actuamos, manifestamos que, de conformidad con el artículo cincuenta (50) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, podemos realizar esta negociación, omitiendo el contrato escrito, toda vez que su monto no excede de cien mil quetzales (Q.100,000.00). TERCERA: NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN. Los servicios







-3952-

profesionales que por este acto se contratan, son de carácter profesional y temporal, contemplados en el Subgrupo dieciocho (18) "Servicios Técnicos y Profesionales", Renglón Presupuestario ciento ochenta y nueve (189), "Otros Estudios y/o Servicios". En consecuencia, la relación contractual no crea relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de honorarios de conformidad con lo que dispone el artículo dos mil veintisiete (2027) del Código Civil en el apartado de los servicios profesionales. Por tal razón, la persona contratada, no tiene carácter de servidor público y no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización por tiempo de servicio, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni del Instituto de Recreación de los Trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones contempladas en las leyes fiscales ordenadas por los Tribunales de Justicia; la prestación de sus servicios profesionales no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de la Secretaría, sino sujeta al pago de honorarios contra entrega de productos que rinda la persona contratada de conformidad con los términos de referencia estipulados, que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en esta acta. CUARTA: OBJETIVO. Elaborar y/o editar los flujogramas de los procedimientos contenidos en los Manuales de Normas y Procedimientos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, lo cual contribuirá en la actualización de dichos instrumentos y en el desarrollo de actividades de control eficientes y eficaces y materia de desarrollo, para el efectivo cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. QUINTA: METODOLOGÍA. Desarrollo de actividades de forma presencial y virtual. Para ellos, podrá sostener reuniones con el personal de la Unidad de Planificación y enlaces de las dependencias de la Seprem, encargados de los procesos para el cumplimiento de los objetivos establecidos en estos términos de referencia. SEXTA: RESULTADOS ESPERADOS. Cumplir con los productos establecidos según estos términos de referencia, presentando para el efecto el siguiente resultado: a) Elaborar y/o editar los flujogramas de los procedimientos contenidos en los Manuales de Normas y Procedimientos de las dependencias de la Seprem; b) Aplicar oportunidades de mejoras en los flujogramas elaborados o editados, requeridos por las dependencias de Seprem; c) Entrega de los Manuales de Normas y Procedimientos de las dependencias con los flujogramas adheridos después de cada procedimiento; d) Entrega en formato editable en digital los flujogramas elaborados o editados de los Manuales de Normas y Procedimientos de la Seprem. SÉPTIMA: PLAZO Y VALOR DE LA CONTRATACIÓN. El plazo de la contratación será del veintidós (22) de octubre al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024). El valor total de la contratación será de dieciocho mil setecientos cincuenta quetzales exactos (Q 18,750.00) con IVA







-3953-

incluido. <u>OCTAVA</u>: FORMA DE PAGO: Se efectuarán tres pagos posteriores a la entrega de los siguientes productos.

No.	PRODUCTO	FECHA DE ENTREGA	FECHA DE PAGO	PORCENTAJE	MONTO A
		DE PRODUCTO		DE PAGO	PAGAR
1	Plan de trabajo y cronograma que refleje el avance que tendrá la consultoría y entrega de Flujogramas elaborados y/o editados de 3 Manuales de Normas y Procedimientos.	Octubre 2024	Noviembre 2024	25.00%	Q 4,687.50
2	Flujogramas elaborados y/o editados de 7 Manuales de Normas y Procedimientos.	Noviembre 2024	Diciembre 2024	37.50%	Q 7,031.25
3	Flujogramas elaborados o editados de 6 Manuales de Normas y Procedimientos.	Diciembre 2024	Diciembre 2024	37.50%	Q7,031.25

Con los productos se deberá presentar y contener la siguiente información: Factura Electrónica -FEL- con la aprobación de la Unidad de Planificación de la Secretaría Presidencial de la Mujer. Queda convenido que los pagos anteriormente mencionados se efectuarán según lo establecido en el artículo sesenta y dos (62) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; de conformidad con la liquidez del Ministerio de Finanzas Públicas; los honorarios serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria dos mil veinticuatro guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion conce (2024-11130016-232-00-47-00-000-001-000-189-0101-11) de la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024), de la Secretaría Presidencial de la Mujer y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria. NOVENA: RECEPCIÓN Y







-3954-

REVISIÓN DE LOS PRODUCTOS. La recepción y revisión de los productos estará directamente a cargo de la Unidad de Planificación de la Secretaría Presidencial de la Mujer. Asimismo, deberán ser avalados por la máxima autoridad. DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA. CARLOS HUMBERTO VALDEZ CORADO declara bajo juramento que no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, y que no es deudor moroso del Estado. <u>DÉCIMA</u> PRIMERA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO. CARLOS HUMBERTO VALDEZ CORADO, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, contenidas en el Código Penal, Capítulo III, del Título XIII, Libro Segundo, Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que correspondan, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. <u>DÉCIMA</u> SEGUNDA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO. Para garantizar el eficaz cumplimiento de las obligaciones contraídas en la presente acta administrativa, CARLOS HUMBERTO VALDEZ CORADO se obliga a prestar fianza de cumplimiento a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer, que deberá ser extendida por una entidad bancaria o afianzadora legalmente establecida para operar en el país, de conformidad con el artículo sesenta y cinco (65) y sesenta y nueve (69) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de esta negociación, contenida en la presente acta administrativa de servicios profesionales, y cincuenta y cinco (55) numeral uno (1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), del Presidente de la República y sus reformas. DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. CARLOS HUMBERTO VALDEZ CORADO se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación a los servicios profesionales prestados y cualquier informe, documentos, publicaciones, productos y otros institucionales que elabore serán propiedad exclusiva de la Secretaría Presidencial de la Mujer, al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre la información que se le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. <u>DÉCIMA CUARTA</u>: SUJECIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE









-3955-

SECRETARIA

GUATEMALA Y CONTROVERSIAS. CARLOS HUMBERTO VALDEZ CORADO se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala, por lo tanto, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretaría Presidencial de la Mujer, señalando como lugar para recibir citaciones y notificaciones la dirección señalada al inicio de esta acta administrativa. DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTACIÓN. Forman parte del expediente, la presente acta administrativa y quedan incorporados a él, los documentos generados durante el proceso de contratación y prestación de los servicios profesionales, incluyendo los que sirven para acreditar las calidades con que se actúa. DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN. La presente acta administrativa podrá darse por finalizada en los siguientes casos: a) Por vencimiento del plazo; b) Si la persona contratada no cumple con las obligaciones contraídas mediante esta acta; c) Por rescisión unilateral, por parte de la Secretaría Presidencial de la Mujer sin responsabilidad de su parte por considerarlo conveniente para la Institución; y d) Por revelación de información confidencial por parte de la persona contratada. DÉCIMA SÉPTIMA: PAGO DE IMPUESTOS FISCALES. Queda entendido que los impuestos que conforme a la ley se causen en virtud de la presente acta administrativa, serán pagados por la parte a quien la ley imponga dicha carga tributaria y mediante el procedimiento establecido para ello. DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones aquí estipuladas, los comparecientes aceptamos el contenido de la presente acta administrativa. Previa lectura y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) folios del libro de actas de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, debidamente autorizados por la Contraloría General de Cuentas -CGC-, de fecha dos de junio del año dos mil veintitrés (02/06/2023), bajo el registro L dos (L2) sesenta y siete mil quinientos noventa y tres (67593), impresas únicamente en su lado anverso, en el mismo lugar y fecha de su inicio.

CÁRLOS HUMBERTO VALDEZ CORADO

DIANA NICTE SAGASTUME PAIZ

Secretaria Presidencial de la Mujer en Funciones